

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 13 JUN. 2005

VISTO el expediente N° 16703/2004 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter S. D'Angelo y los señores Rina GARCIA ALVAREZ, D.N.I. N° 18.799.071 y Guido MONTAÑO HERBAS, D.N.I. N° 92.704.847.

Que el citado contrato ha sido registrado bajo el número 10616; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

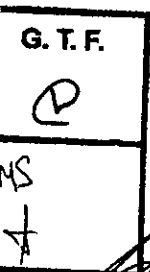
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

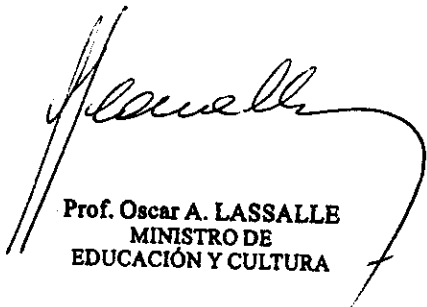
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Locación celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter S. D'Angelo y los señores Rina GARCÍA ALVAREZ, D.N.I. N° 18.799.071 y Guido MONTAÑO HERBAS, D.N.I. N° 92.704.847, registrado bajo el N° 10616, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.


DECRETO N° 1891/05




Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA


Mario Jorge Calzo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	18 MAYO 2005
BAJO N°	10616



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

CONTRATO DE LOCACIÓN

-----En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día ____ (18), del mes de Mayo del año dos mil cinco, entre la Provincia de Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura Prof. Walter D'ANGELO, D.N.I. N° 17.523.837 en adelante LA PROVINCIA, con domicilio legal en la calle Patagonia N° 416 Casa 52 Tira 10 de esta ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra la Sra. Rina Garcia Alvarez, D.N.I. N° 18.799.071, y su marido en primeras nupcias Sr. Guido Montaña Herbas D.N.I. 92.704.847, con domicilio legal ambos en calle: Pudín Otero N° 299, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de inmueble, el cual se ajustará a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL LOCADOR cede en locación a LA PROVINCIA, y este de conformidad acepta, el edificio y el terreno periférico de su propiedad, ubicado en calle: Isla San Pedro N° 169 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, cuya Nomenclatura Catastral es Sección L, Macizo 79, Parcela 12, con una superficie total de terreno de 406,23 m2, y una superficie construida sobre el mismo de 181,37 m2 -----

SEGUNDA: El término del presente contrato es de Tres (3) años a contar del día uno (1) de enero de 2005, venciendo en consecuencia el día treinta y uno (31) de diciembre de 2007.-----

TERCERA: El inmueble locado será destinado en forma exclusiva como Establecimiento Educativo, y las actividades afines del rubro, no pudiendo cambiarse dicho destino, salvo autorización expresa en tal sentido, por escrito por parte del LOCADOR.-----

CUARTA: Queda expresamente prohibido la introducción al inmueble de elementos que por su peligrosidad, peso, combustión, etc., puedan afectar la seguridad del inmueble. Le está prohibido a LA PROVINCIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Desp

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	18 MAYO 2005
BAJO N°	10616



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

depositar y/o utilizar materiales inflamables o de riesgo para personas o la propiedad.-----

QUINTA: El precio del alquiler se fija en forma mensual en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 4.700), pagaderos del día primero al diez de cada mes, correspondiendo la suma de PESOS CATORCE MIL CIEN (\$ 14.100) en concepto de depósito y mes anticipado, monto que se abonará, dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la firma del presente. El pago se hará contra factura librada por EL LOCADOR. El presente convenio deberá abonarse siempre en moneda nacional argentina; pero de producirse una devaluación monetaria que torne irrisorio el monto mensual mencionado precedentemente, el valor se convertirá en el equivalente en dólares estadounidenses. -----

SEXTA: El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente y el inmueble no podrá entregarse en sub-locación, sea total o parcial.--

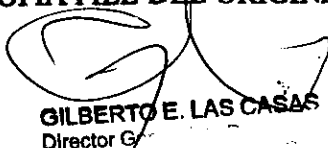
SÉPTIMA: Está prohibido introducir mejoras en el inmueble locado, salvo consentimiento por escrito del locador. Las mejoras introducidas bajo este régimen, quedarán formando parte integrante del inmueble y serán, al finalizar la locación, de propiedad absoluta del locador.-----

OCTAVA: LA PROVINCIA, se hará cargo del pago de los servicios de gas, agua y luz, con excepción de los impuestos, tasas y contribuciones que gravaren el inmueble alquilado, que estarán a cargo del locador.-----

NOVENA: El inmueble se entrega en buen estado de funcionamiento. Es obligación de LA PROVINCIA restituirlo al finalizar el contrato de la misma forma en que fuera entregado. LA PROVINCIA se obliga a realizar a su costo las tareas de mantenimiento que deben considerarse normales a las características del inmueble y el giro Educativo del establecimiento. Los gastos extraordinarios que no sean consecuencia normal del buen uso y el transcurso del tiempo, son a cargo del locador.-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS
Director G

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 18 MAYO 2005
BAJO N° 10616


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

DECIMA: El locador podrá inspeccionar por si y/o por intermedio de quien designe, el inmueble arrendado, a efectos de constatar el estado del inmueble y su mantenimiento.-----

DECIMA PRIMERA: En el momento que el locador lo requiera, el locatario deberá exhibir los comprobantes de pago de los servicios a su cargo. De igual manera, al finalizar la locación el locatario deberá acreditar el pago de dichos servicios.-----

DECIMA SEGUNDA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al locador a considerar rescindido el presente contrato y a solicitar el inmediato desalojo del inmueble. Para el supuesto de mora en la entrega del inmueble arrendado se pacta la multa de una suma equivalente al doble del alquiler diario por cada día de retraso en la entrega del inmueble.-----

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales y/o contractuales del presente instrumento, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, y se someten para el caso de controversia a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales de la ciudad de Ushuaia, haciendo renuncia en forma expresa a todo otro fuero o jurisdicción.-----

-----En el lugar y fecha antes indicados, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-----


Montano

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

